

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con la anterior solicitud de la parte demandante de librar Despacho comisorio para llevarse a cabo la diligencia de entrega. Sírvase proveer.

Cali, 30 de marzo de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 466
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE
Demandante: NANCY LÓPEZ DE MATTA
Demandado: MANUEL ALEJANDRO SILVA RICO
Radicación: 760014003008-**2020-00608**-00

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente a voces del artículo 308 del C.G del P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. COMISIONASE a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS** (Reparto), creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (artículo 26), para que realicen la diligencia de entrega a favor de la demandante NANCY LÓPEZ DE MATTA, del bien CARRERA 86 NO. 25-83 BLOQUE 3 APARTAMENTO 703 en la ciudad de Cali, identificado con Folio de Matrícula No. 370-959627 de la ORIP, al que hace referencia el presente proceso de restitución de tenencia de inmueble arrendado y cuyas características y detalles reposan en el expediente.

SEGUNDO. ORDENAR al comisionado, que, en dicha diligencia, tenga en cuenta las disposiciones del artículo 309 del C.G.P. sobre oposición a la entrega, en especial la relativa a que se rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor a nombre de aquella.

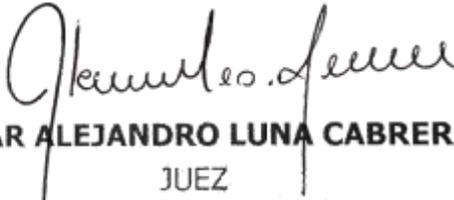
Se pone a disposición la carpeta contentiva del expediente digital, en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Em_3glBQc19DgqueUeCQwIEB6HW4LauTpjxTmiILhpWtOQ?e=Qepu2B

TERCERO. Por Secretaria enviar el despacho comisorio a la Oficina Judicial de Cali (reparto) para que sea asignado entre los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN

DE DESPACHOS COMISORIOS. Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionar lo necesario para que la comisión sea asignada a la entidad comisionada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. **039**

Fecha: **MAR.31.2022** 

Constancia. Cumpliendo lo anterior, se libró Despacho No. **005** dirigido a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS-** Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (Reparto) **30/03/2022**

El Secretario

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE



DESPACHO COMISORIO No.005
EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

**A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE
DESPACHOS COMISORIOS-** Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (Reparto)

Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE
Demandante: NANCY LÓPEZ DE MATTA
Demandado: MANUEL ALEJANDRO SILVA RICO
Radicación: 760014003008-2020-00608-00

Que dentro del proceso de la referencia, se dictó auto No. 466, de fecha TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), que en su parte pertinente dice:

"PRIMERO. COMISIONASE a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS** (Reparto), creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (artículo 26), para que realicen la diligencia de entrega a favor de la demandante NANCY LÓPEZ DE MATTA, del bien CARRERA 86 NO. 25-83 BLOQUE 3 APARTAMENTO 703 en la ciudad de Cali, identificado con Folio de Matrícula No. 370-959627 de la ORIP, al que hace referencia el presente proceso de restitución de tenencia de inmueble arrendado y cuyas características y detalles reposan en el expediente.

SEGUNDO. ORDENAR al comisionado, que, en dicha diligencia, tenga en cuenta las disposiciones del artículo 309 del C.G.P. sobre oposición a la entrega, en especial la relativa a que se rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor a nombre de aquella.

Se pone a disposición la carpeta contentiva del expediente digital, en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Em_3glBQc19DgqueUeCQwIEB6HW4LauTpjxTmiILhpWtOQ?e=Qepu2B

TERCERO. Por Secretaria enviar el despacho comisorio a la Oficina Judicial de Cali (reparto) para que sea asignado entre los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS**. Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionar lo necesario para que la comisión sea asignada a la entidad comisionada".

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho el TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef62cfbaf6a749359b4b3a9baaf2b994dcdbd7005c0c7f26d80e616955321db**

Documento generado en 30/03/2022 01:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>